Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Demanda Declarativa
Radicación: 5200131032002-2024–00190-00
Demandante: Mercedes del Socorro Santacruz Pinta
Demandado: José Alexander Cruz Arévalo y otros

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Procede este Despacho a decidir lo que en derecho corresponde, respecto de la demanda verbal promovida a través de apoderado judicial por Mercedes del Socorro Santacruz Pinta en contra de José Alexander Cruz Arévalo, Carlos Alirio Insuasty Guerrero y Liberty Seguros S.A.

Acorde con los hechos y pretensiones invocados en la demanda, y sus anexos, se determina que la parte activa pretende obtener se declare civilmente responsables a los demandados y el consecuente pago de perjuicios, con ocasión de los hechos acaecidos el 20 de agosto de 2015, que generaron como consecuencia la muerte de Jhon Jairo Martínez Chávez.

El artículo 25 de C. G. del P., determina la clase de asuntos atendiendo al valor de las pretensiones. Clasificándolos así: mínima, menor y mayor cuantía.

Ahora bien, en el libelo demandatorio se estableció como cuantía el valor de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que ascienden a la suma de ciento sesenta y tres millones setecientos veintinueve mil ciento dieciséis pesos ($163.729.116).

En este orden, este Juzgado no es competente para conocer de la demanda propuesta por Mercedes del Socorro Santacruz Pinta, teniendo en cuenta que la cuantía del asunto no supera la mayor cuantía que para el año 2024 se estima en la suma de $195.000.000,00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al funcionario competente, a través de la oficina judicial de Pasto – Sección reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda verbal propuesta por Mercedes del Socorro Santacruz Pinta en contra de José Alexander Cruz Arévalo, Carlos Alirio Insuasty Guerrero y Liberty Seguros S.A, por falta de

competencia.

Segundo. Remitir el libelo demandatorio y anexos a la Oficina Judicial de Pasto, para que realice el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Pasto.

Déjese constancia en el libro radicador digital y físico y en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
Juez

Firmado Por:
Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b7878713897647955ca0c98914fb4a9ec4a9333aca88cc89603911c637d8dd**
Documento generado en 05/08/2024 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica